



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

REG.MPAL.Nº	14
REG.AUT.Nº	

**CONVENIO URBANÍSTICO DE PERMUTA Y
REGULARIZACIÓN DE FINCAS**

En Granada, a 8 de Mayo de 2006

REUNIDOS:

De una parte,

D. JOSE TORRES HURTADO, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada y Presidente de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, asistido por D. GUSTAVO GARCÍA-VILLANOVA ZURITA, Secretario Delegado de la Gerencia de Urbanismo y Obras Públicas Municipales, que da fe a este acto.

De otra parte,

D. IGNACIO FRANCISCO PEREZ CABRERA, en nombre y representación de la mercantil **PROMOCONSTRUCCIONES ANDALUSI SL UNIPERSONAL** con CIF B-18698860, y con domicilio en Granada, en calidad de administrador único de dicha sociedad, cargo para el que ha sido elegido, en virtud de Escritura de Constitución otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada Don José Justo Navarro Chinchilla, con su número de protocolo 1127, el día 30 de Julio de 2004, con CIF B-18698860 e inscrita en el Registro Mercantil de Granada, tomo 1111, libro 0, sección 8ª, hoja GR-25167, titular de derechos en virtud de la Escritura de Cesión de Derechos de fecha 7 de Marzo de 2006, ante el Notario de Málaga. D. Federico Pérez Padilla García.

Y de otra parte,

D. JOSE MANUEL LOPEZ PASCUA Y DON ANTONIO MONTES CAMPILLOS, ambos mayores de edad, actuando en nombre y representación de **B.P. OIL ESPAÑA SAU**, en virtud de Escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario de Madrid, D. Alfredo Barrau Moreno, el día 26 de Marzo de 2004, con el número 1008, de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16566, Folio 212, sección 8, hoja M-33163, inscripción 307ª; igualmente, los mismos intervinientes, actuando en nombre y representación de **MARKOIL SAU**, el primero en virtud de escritura de poder otorgada a su favor ante el notario de Madrid D. Alfredo Barrau Moreno, el día 27 de Octubre de 2004, y con el número de su protocolo 3104, inscrito en el



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Registro Mercantil de Madrid, al tomo 19592, folio 23, sección 8, hoja M-29965, INSCRIPCIÓN 88ª, y el 2º en virtud de escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario de Madrid D. Emilio Garrido Cerdá, el día 19 de Octubre de 1995, y con el número de su protocolo 3003, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9687, folio 87, sección 8ª, hoja M-29965, INSCRIPCIÓN 38ª.

ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO:

1. Antecedentes urbanísticos: Plan Parcial P-19.-

El proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector Autovía P-19 de Granada, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Granada el 18 de diciembre de 1992, adjudicó al Ayuntamiento de Granada la finca que a continuación se describe:

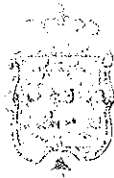
Parcela IX en el término municipal de Granada, Sector Autovía P-19 del Plan General de Ordenación Urbana, de forma trapezoidal con una superficie de diecisiete mil cien metros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea compuesta por dos tramos mixtos con sendos desarrollos de 101,00 metros y 167,00 metros, con parcela número XIII, destinada a red viaria; al Este, en línea recta de 180,00 metros, con límite de Sector, constituido por la vía férrea Granada-Iznalloz; al Sur, en línea recta de 347,00 metros, con límite del Sector constituido por la carretera de Granada a Málaga; y al Oeste, en línea mixta con un desarrollo de 8,00 metros, con parcela número XIII, destinada a red viaria.

Calificación Urbanística: Zona verde/Transportes e Infraestructuras básicas: comunicaciones y transportes.

Título: adjudicación en el Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector Autovía P-19 de Granada.

Inscripción: inscrita en el Registro de la propiedad número 2 de Granada al tomo 628, libro 132, folio 112, finca registral número 13.480.

2. Ocupación por instalaciones de estación de suministro de gasolina de espacios de sistema general.-



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Sobre parte de la finca descrita en el expositivo anterior existe una gasolinera ocupada por BP OIL ESPAÑA, S.A. que fue construida con anterioridad a la tramitación del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector Autovía P-19 de Granada y que no fue objeto de cesión al Ayuntamiento de Granada. Actualmente, en el P.G.O.U de Granada, dicha finca figura con su calificación y su uso como transportes e infraestructuras básicas, comunicaciones y transportes, y literalmente en dicho P.G.O.U figura dicha finca como GASOLINERA.

En la actualidad, la misma sigue siendo explotada por su titular, BP OIL ESPAÑA, S.A., quien a su vez ha cedido el arrendamiento de la gasolinera a la sociedad MARKOIL S.A.U. en virtud de contrato celebrado el día 1 de diciembre de 1998. El Plan Parcial del Sector Autovía P-19, de Granada declara la legalidad y compatibilidad con el planeamiento de la estación de servicio en los términos que a continuación se citan literalmente: *"Dentro de los sistemas generales, nos encontramos con las instalaciones de la gasolinera "la Vega"*.

De las actuales instalaciones, el presente Plan reconoce como legal la instalación de la gasolinera, la cual fue edificada por la licencia de obras expedida por el Ayuntamiento de Granada con el expediente municipal nº 517/73, sobre una parcela de mil trescientos cincuenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados 1.357,55 m². Su legalidad queda amparada por el Plan General, al tratarse de una instalación de Servicio Público, ubicada en los espacios libres (sistemas generales), que no supera la edificabilidad máxima permitida en dichas zonas".

La descripción de la gasolinera según consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Granada, finca registral 3.976 (antes 51086) que fue aportada al Proyecto de Compensación es la que se indica a continuación:

Estación de Servicio "La Vega": situada en el kilómetro 440,500, margen izquierda de la Carretera Nacional 432 de Badajoz a Granada, y dentro del término municipal de Granada, denominándose a dicho tramo con el nombre de Avenida de Andalucía. Ocupa una superficie total de mil trescientos cincuenta y siete metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y ofrece una forma pentagonal y presentando su máximo lado a la Avenida de Andalucía. Dicha instalación está perfectamente delimitada por un bordillo elevado, considerando su edificación principal a la marquesina sobre ocho pilares metálicos sobre la zona de servicios propiamente dicha. Bajo la vía central de servicio se hallan enterrados seis tanques de almacenamiento con las conexiones a los distintos puntos de extracción y servicios. De dichos seis tanques, dos están destinados a almacenar gasolina 96 N.O.; y los otros



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

cuatro, uno cada uno, a gasóleo A, Gasóleo B, gasolina de 90 N.O. y gasolina de 98 N.O. La edificación de servicios se encuentra situada al fondo del solar y dispuesta en su sentido longitudinal paralelamente a la carretera. Su forma en planta es rectangular, y en ella se ubican en su ala izquierda los servicios de señoras y caballeros, a los que se accede mediante distribuir común, desde la zona exterior, ocupando todo ello una extensión de setenta y ocho metros cuadrados. En su parte central se localiza un vestuario dotado de aseo, para uso del personal y el despacho de repuestos y accesorios, y en su ala derecha el salón de aceites con un apartado destinado a compresor y una habitación destinada a despacho principal. El sistema de servicio para la comprobación y surtido de aire a los neumáticos se halla localizado en el lateral izquierdo del solar y dotado de andén propio apartado de las circulaciones generales. Linda: Poniente con la carretera de Alcaudete; y por los demás vientos, con terrenos de la finca de donde se segrega, de la Compañía Autopista de Granada.

7
Título: escritura de fusión por absorción otorgada ante el Notario de Madrid D. Emilio Garrido Cerdá, el 28 de noviembre de 1996, con el número 4209 de orden de su protocolo, en virtud de la cual BP OIL ESPAÑA, S.A. absorbe a la sociedad entonces titular registral de la Estación de Servicio "Petróleos del Mediterráneo Activos Comerciales, S.A."

Inscripción: inscrita en el Registro de la propiedad nº 2 de Granada al tomo 540, libro 44, folio 180, finca registral número 3.976 antes 51.086. La hoja registral de esta finca ha sido cancelada como consecuencia del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector Autovía P-19 de Granada, siendo la finca resultante que sustituye por subrogación real a esta finca la inscrita bajo el número 13.448, al folio 88 del libro 132, inscripción 1ª. Se hace constar que por error del Registro de la Propiedad nº 2 de Granada en la finca resultante del Proyecto de Compensación 13.448 no consta inscrita la Estación de Servicio.

Se hace constar que actualmente la parcela donde se encuentra la gasolinera se encuentra inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad número dos de Granada a favor del Ayuntamiento, al libro 288, Tomo 784, Folio 69 con número 31.038, inscripción 1ª.

3. Titularidad de los terrenos y ordenación del ámbito por la revisión del PGOU: suelo con calificación de comunicación y transportes.-

Las nuevas determinaciones del vigente PGOU 2000, han permitido la mutación de la calificación jurídica de espacios libres y por tanto de uso público permitido y su transformación en bien patrimonial integrado e inscrito en el



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, e inscrito como tal bien patrimonial en el Registro de la Propiedad, lo que permitiría su disponibilidad en los términos previstos en la legislación urbanística, a la que remite el artículo 1.3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de 29 de septiembre.

En consecuencia la finca tiene naturaleza patrimonial, forma parte del Inventario Municipal, y su uso asignado es el de Transportes e Infraestructuras básicas; comunicaciones y transportes.

4. Consideración del suelo calificado de comunicación y transporte como patrimonio municipal del suelo.-

La parcela objeto del presente convenio, en la que se encuentra la Gasolinera descrita en el expositivo 2 anterior, con uso de Infraestructuras básicas: comunicaciones y transportes tiene la consideración de bien patrimonial integrado e inscrito en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, e inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Granada a favor del Ayuntamiento de Granada, con fecha 3 de mayo de 2002, al libro 288, Tomo 784, Folio 69 con número de finca 31.038, inscripción primera (en adelante nos referimos a la finca descrita anteriormente en la que se encuentra la Gasolinera como La Parcela).

5. Expedientes de desahucio de las instalaciones sobre parcela propiedad municipal.-

Mediante Acuerdo del Pleno Corporativo de 25 de mayo de 2001 se desestimaban las alegaciones de las mercantiles MARKOIL. S.A. (como arrendataria de la gasolinera) y BP OIL ESPAÑA S.A. (como propietaria) contra el desalojo y recuperación del bien municipal y se acuerda la recuperación de la parcela IX expresada, de 1.134 m² integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, inscrita como tal en el Inventario del mismo y en el Registro de la Propiedad, y ello como consecuencia de la aprobación definitiva y publicación del PGOU 2000 en el que se le asigna el uso de Infraestructuras básicas Comunicaciones y transportes, declarando dicho acuerdo igualmente la improcedencia de fijar indemnización, al adjudicarse libre de cargas y gravámenes, si bien en el caso de proceder dicha indemnización le correspondería a la Junta de Compensación del citado Plan Parcial P-19, concediendo un plazo de 15 días para formular proposición sobre la indemnización y el plazo para desalojar, que no podría ser superior a los cinco meses, según acuerdo del Ayuntamiento de Granada. Como se ha indicado anteriormente actualmente dicha finca esta inscrita de forma



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

independiente en el Registro de la Propiedad número 2, de Granada a favor del Ayuntamiento con fecha 3 de mayo de 2002, Inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad número 2, folio 69, libro 288, tomo 784, finca 31.038, inscripción 1ª.

6. Contenciosos administrativos.-

Por acuerdo municipal de 31 de octubre de 2003, se desestimaron los recursos de reposición interpuestos por las mercantiles anteriormente citadas, dejando expedita la vía judicial y en virtud de ello, MARKOIL S.A. Y B.P. OIL ESPAÑA S.A.U. interpusieron recursos contencioso administrativos 239/2004 y 333/04 que se tramitan actualmente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 y ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Granada respectivamente.

En cuanto a la suspensión de la ejecución del acto administrativo solicitada por los recurrentes, se dictaron sendos Autos de 12 de noviembre de 2004 y de 16 de diciembre de 2004 por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo números dos y uno respectivamente, en virtud de los cuales se desestimaron dichas solicitudes de suspensión y se confirmó la ejecutividad del mismo, siendo además confirmado el primero de los Autos por Sentencia de 16 de mayo de 2005 de la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso de Apelación número 247/05, hallándose pendiente el Recurso de Apelación número 377/05 contra el segundo de los Autos referenciados.

7. Condiciones actuales y posibilidades de acuerdo. Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de septiembre de 2005.-

De los actos administrativos y Resoluciones judiciales anteriormente indicadas que confirman su ejecutividad, se desprende la posibilidad y procedencia de la toma de posesión y desalojo de la parcela municipal, e incluso de retirada y desmontaje por vía de ejecución subsidiaria de las instalaciones de la estación de servicio existente actualmente, sin perjuicio de las indemnizaciones que eventualmente pudieran corresponder al Ayuntamiento y con independencia del resultado de los litigios existentes en la actualidad.

Al margen de lo anterior, y como se ha expuesto, el vigente PGOU 2000 han determinado la mutación de la anterior calificación jurídica como dominio público, transformándose en bien patrimonial integrado e inscrito en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, e inscrito en el Registro de la Propiedad, lo que permitiría su disponibilidad en los términos previstos en la



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

legislación urbanística, a la que remite la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En consecuencia, la regulación actualmente vigente de los Patrimonios Públicos de Suelo, posibilita, en ejecución de las previsiones de la ejecución urbanística coincidentes con el uso y destino de la instalación actualmente existente, la suscripción de un convenio urbanístico de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LOUA.

8. Transmisión de derechos de B.P. y MARKOIL-

En virtud de la Escritura de Cesión de Derechos de fecha 7 de Marzo de 2006, ante el Notario de Málaga D. Federico Pérez Padilla García, B.P. OIL ESPAÑA S.A.U. y MARKOIL S.A. ceden a favor de PROMOCONSTRUCCIONES ANDALUSI S.L. UNIPERSONAL, todos los derechos y obligaciones que les corresponden como titulares de las instalaciones de la Estación de Servicio, a los efectos del presente Convenio.

En base a los anteriores Antecedentes, los intervinientes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO.-

El presente convenio se suscribe de conformidad con la legalidad vigente y atendiendo al interés público de gestión y ejecución de las determinaciones del planeamiento, así como a los intereses de ambas partes, consistiendo en la permuta del derecho de superficie que se transmite a favor de la mercantil PROMOCONSTRUCCIONES ANDALUSI SL, en adelante "la Sociedad", como titular de los derechos de MARKOIL SAU y B.P. OIL ESPAÑA SAU, sobre la parcela de carácter patrimonial perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Granada, descrita en el antecedente 4 del presente, por la realización de una obra pública futura, dentro de una actuación sistemática, consistente en la ejecución de obras de urbanización del sistema general, a la que queda obligada la Sociedad, y en la construcción de obra nueva sobre la parcela



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

descrita en el antecedente 1, destinada a equipamiento, en contraprestación por la constitución de dicho derecho real.

Las obras que se permutan y el coste estimado de las mismas, según la valoración efectuada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Granada, se adjunta al presente como ANEXO 1.

SEGUNDA.- CONSTITUCION DEL DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

El Ayuntamiento de Granada, se compromete a la constitución de un derecho de superficie por un plazo de SETENTA Y CINCO AÑOS, a favor de la Sociedad, sobre la parcela segregada de su propiedad municipal descrita al antecedente CUATRO del presente convenio, finca registral 31.038 destinada al uso de Infraestructuras básicas: Comunicaciones y transportes, permitido por el vigente PGOU 2000, y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la LOUA. El derecho de superficie constituido a favor de la Sociedad será transmisible a terceros.

TERCERA.- PERMUTA DEL DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA POR OBRAS E INSTALACIONES MUNICIPALES.-

Como contraprestación por la constitución del derecho de superficie a favor de la SOCIEDAD, ésta se compromete a la realización de obra pública futura dentro de una actuación sistemática que ha sido determinada por el Ayuntamiento y que consistirá en la urbanización del sistema general (Rotonda de Avenida de Andalucía) y la construcción de obra nueva sobre la parcela descrita en el antecedente 1, destinada a equipamiento titularidad municipal, con el coste que determina el anexo 2, según valoración efectuada por los técnicos del Ayuntamiento. Dicha obra pública futura queda descrita y determinada en el Anexo 1 que se adjunta al convenio.

La posibilidad de dicha permuta, de cosa futura se contempla en el artículo 24 y 25 en relación con el artículo 16 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales, habida cuenta que, la misma tiene por objeto la gestión de una actuación prevista en el planeamiento urbanístico, quedando igualmente acreditada la conveniencia de dicha permuta, por la existencia de un interés público, cual es la realización de obras de urbanización en un sistema general.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

El Excmo. Ayuntamiento de Granada se compromete a iniciar desde la firma de este convenio, el correspondiente expediente administrativo que permita la permuta pactada mediante el presente Convenio conforme a lo previsto en la Ley 7/99 reguladora de los bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás legislación aplicable.

Una vez tramitado y aprobado dicho expediente administrativo, el Excmo. Ayuntamiento de Granada se compromete a otorgar la correspondiente Escritura de Constitución de derecho de superficie y permuta en un plazo no superior a 30 días desde la aprobación del expediente administrativo comunicando por escrito a la Sociedad la fecha y el Notario en el que se otorgará la escritura de permuta. La Sociedad se compromete a presta en el acto de otorgamiento de escritura pública de permuta garantía suficiente de la ejecución de las obras públicas que se permutan de conformidad con el art 25.2 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En consecuencia la permuta se consumará incondicionalmente desde el otorgamiento de la Escritura pública mencionada, con independencia de lo previsto en la cláusula quinta siguiente.

CUARTA.- VALORACIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La valoración del Derecho de superficie, es la que se adjunta al presente como ANEXO 2, y ha sido efectuada por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, conforme a la legislación vigente.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN RESULTANTE DE LA PERMUTA. PLAZOS.-

El Excmo. Ayuntamiento de Granada comunicará por medio fehaciente a la Sociedad, en cualquier momento, durante el plazo de un año desde la firma de la escritura pública de permuta, como consecuencia de la suscripción del presente Convenio, el proyecto detallado y descripción exacta de las obras públicas que considera que debieran ser realizadas por la sociedad como contraprestación por la permuta y que están determinadas en el ANEXO 1.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Una vez recibida la comunicación del Ayuntamiento, la Sociedad contará con el plazo de un mes, para comenzar su ejecución, desde el otorgamiento de las licencias correspondientes, y deberá ser concluida en el plazo de un año desde su inicio.

La Sociedad entregará al Ayuntamiento de Granada a la firma de la escritura pública de permuta consecuencia de la formalización de este convenio, aval bancario por el valor del coste de las obras anteriormente mencionadas, emitido por una entidad bancaria de primer orden y ejecutable a primer requerimiento.

Si en el plazo de un año, desde el otorgamiento de escritura pública de permuta derivada del presente convenio, el Ayuntamiento de Granada no hubiera comunicado a la Sociedad el proyecto detallado (mediante el correspondiente proyecto municipal) de las obras públicas que considera que debieran ser realizadas por la Sociedad como contraprestación por la permuta podrá proceder a ejecutar el aval otorgado, para la ejecución de las mismas tal y como se describe y se detalla en el ANEXO 1, no pudiendo utilizar el Ayuntamiento dicho aval para otras obras que no sean las que figuran en dicho ANEXO 1, quedando en tal caso la Sociedad exonerada de la obligación de ejecutar tales obras y permaneciendo inalterado el derecho de superficie sobre la Parcela.

Si la Sociedad no comenzara las obras requeridas por el Ayuntamiento en el plazo de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, el Ayuntamiento podrá igualmente proceder a ejecutar el aval otorgado por la Sociedad, para la ejecución inexorable de las mismas tal y como se describe y se detalla en los anexos 1 y 2, no pudiendo el Ayuntamiento utilizar dicho aval para otras obras que no sean las que figuran en los mencionados anexos, quedando en tal caso la Sociedad exonerada de la obligación de ejecutar tales obras y permaneciendo inalterado el derecho de superficie sobre la Parcela.

SEXTA.- EDIFICACIÓN SOBRE LA PARCELA CON CALIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SOBRE LA QUE SE CEDE EL DERECHO DE SUPERFICIE.-

En el plazo máximo de un año desde la firma del presente convenio la Sociedad se compromete a la presentación de la documentación necesaria para obtener licencia de edificación de una nueva instalación de gasolinera en la parcela sobre la que se cede el derecho de superficie según las condiciones



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

previstas por el planeamiento urbanístico. El Ayuntamiento agilizará, dentro de lo posible, los tramites para el otorgamiento de la licencia, cumpliendo en todo caso los plazos previstos en la LOUA.

SÉPTIMA: DESISTIMIENTO DE RECURSOS.-

La mercantil BP OIL ESPAÑA, S.A., se compromete a desistir de los litigios Contencioso-Administrativos que actualmente se mantienen contra el Excmo. Ayuntamiento de Granada referenciados en el antecedente 7 del presente convenio, en el plazo de 15 días desde el otorgamiento de escritura pública de permuta.

Por su parte, el Ayuntamiento de Granada, archivará todos los expedientes administrativos iniciados contra B.P. OIL ESPAÑA SAU y MARKOIL SAU, en el plazo de 15 días desde la presentación de los escritos de desistimiento de los recursos Contencioso-Administrativos citados en el antecedente 7 del presente.

Se hace constar que B.P. OIL ESPAÑA SAU y MARKOIL SAU suscriben el presente Convenio únicamente a los efectos de lo previsto en la presente cláusula sin que por ello resulten vinculados de ningún modo por lo previsto en el resto de sus Estipulaciones o Anexos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Fdo: D. JOSE TORRES HURTADO.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

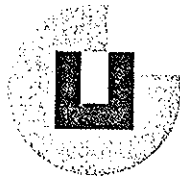
B.P. OIL ESPAÑA SAU y MARKOIL SAU

Fdo: D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ PASCUA y D. ANTONIO MONTES CAMPILLOS

PROMOCONSTRUCCIONES ANDALUSI SLU

Fdo: IGNACIO FRANCISCO PEREZ CABRERA

Ante mi, el Secretario Delegado de la Gerencia de Urbanismo y OOMM,



AGENCIA DE URBANISMO
Y OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENTE

ANEXO Nº 1

ACTUACIONES A LLEVAR A CABO POR PROMOCONSTRUCCIONES
ANDALUSI SL COMO COMO CONTAPRESTACION A LA PERMUTA

ACTUACION Nº 1

Conexión calle Circunvalación-Encina en la Chana con Plan Parcial P-19 a través de Rotonda sobre Autovía de Badajoz, para canalizar el tráfico hacia Rotonda sobre FF.CC.

Ejecución del Sistema General de Espacios libres paralelo al Ferrocarril y colindante con Gasolinera.

Todo ello según Proyecto redactado por el permutante, con las indicaciones del documento adjunto y del Área de Tráfico y Transportes.

Presupuesto Estimado..... **575.450 Euros**

ACTUACION Nº 2

Acondicionamiento parcial de la Avda. de la Constitución, tramo Caleta, según Proyecto redactado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Presupuesto Estimado **710,166,66 Euros**

Total Presupuesto previsto actuaciones1.285.616,66 Euros